PROMEDICO

FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA

AMPAROS MUTUALES

Me La Sé

¡Soy PROMEDICO, me las conozco todas!

MeLaSé

Para esta oportunidad evaluaremos algunos de nuestros productos de previsión, ten en cuenta la información aquí suministrada para las preguntas que realizaremos en nuestra segunda evaluación de Me La Sé en el auditorio Eduardo Gutierrez Rengifo a las 7:00 a.m.:

Servicios de PREVISIÓN

- Amparo Mutual de Incapacidad
- Amparo Mutual de Invalidez
- Amparo Mutual de Vejez
- Amparo Mutual de Vida
- Amparo Mutual de Muerte Accidental

Amparo Mutual de Incapacidad (AMINC)

Es una protección económica diaria en caso de incapacidad por enfermedad, accidente o licencia de maternidad. Todo asociado menor de 60 años y que no sea residente, tiene que adquirir el AMINC y se le pedirá la declaración de estado de salud en su documentación de ingreso. Esta protección es diaria a partir del día 11 y se evalúa después de los 180 días, aplicando preexistencias.

	Cuota 2016	Protección
Pleno:	$23.100	$76.402
Residente:	No aplica	
Consolidación:	$9.702	$32.089

El amparo no se reconoce por incapacidad más de 360 días continuos o discontinuos generados por una misma enfermedad o accidente. Para la licencia de maternidad, aplica después de un año de antigüedad pagándose los 84 días y en este mismo caso si la reclamación se hace después de 180 días, no se reconoce. Si se presenta alguna enfermedad relacionada con el embarazo se pagan después de 180 días de antigüedad. Hasta un día antes de cumplir los 60 años se tiene la cuota y protección AMINC y no se incrementan a partir de noviembre de 2015.

Para tener en cuenta:

- El amparo no otorga beneficios para prótesis u ortesis.
- No se reconoce el auxilio económico por enfermedad o accidente cuando la reclamación se haga después de 60 días
- En caso de aborto con feto no viable PROMEDICO reconoce un auxilio de hasta 28 días sin aplicar deducible de 10 días.

Amparo Mutual de Invalidez (AMINV)

Es una protección económica mensual y vitalicia en caso de incapacidad total y permanente de acuerdo al % de pérdida de capacidad laboral. Este amparo es obligatorio para todo asociado menor de 60 años y los asociados plenos menores de 50 años, pueden ampliar la protección del amparo en un 50% aportando $65.832 mensuales durante un año para que la cobertura quede con el valor de la ampliación.

	Cuota 2016	Protección
Pleno:	$25.208	4.4 / 5.0 / 5.6 SMMLV
Residente:	$7.562	4.4 / 5.0 / 5.6 SMMLV
Consolidación:	$8.823	1.5/ 1.75/ 2 SMMLV

% Perdida CL	Prot Normal	Prot Ampliada
50% - 59%	4.4 SMMLV	6.6 SMMLV
60% - 69%	5.0 SMMLV	7.5 SMMLV
70% +	5.6 SMMLV	8.4 SMMLV

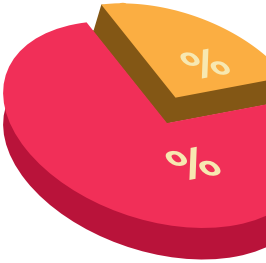

Para tener en cuenta:

- Los Residentes pagan 30% de la cuota y obtienen protección completa
- Requiere evaluación de un especialista en Medicina laboral
- No tiene en ningún caso implicación de tipo laboral.
- El amparo no otorga beneficios para prótesis u ortesis/ dispositivo externo
- El reconocimiento se hace por periodos vencidos sucesivos no mayores a (30) días.
- Los asociados que estén recibiendo auxilio de invalidez están exentos del pago de las cuotas correspondientes y del A.M. Incapacidad, pues dicha protección no opera cuando se reciben auxilios de invalidez.

¿Cuáles son las restricciones de estos dos amparos?

1. Las preexistencias al momento de ingresar al fondo
2. Incapacidades o invalidez resultado de tentativas de suicidio y lesiones infringidas así mismo, u originadas por participar en competencias de velocidad o deportes considerados peligrosos (boxeo, alpinismo, toreo, artes marciales)
3. Las originadas por encontrarse bajo efecto de sustancias alucinógenas.
4. Por conducir o viajar en moto

Amparo Mutual de Vejez (AMVEJEZ)

Programa de ahorro e inversión que le permitirá al asociado de acuerdo a su capacidad de ahorro recibir un auxilio mensual con carácter vitalicio entre los 57 y 62 años de edad según la elección del asociado. Este ahorro es estatutario para los asociados y se tienen unos valores mínimos de ahorro exigidos, según la edad. Los intereses del ahorro son capitalizables, con un rendimiento del 9.03% E.A. El Asociado hace un aporte mínimo mensual obligatorio según su edad y puede además realizar una ampliación voluntariamente. Todo lo anterior se traduce en rentabilidad, modalidad vitalicia, edad temprana del beneficio y respaldo de un fondo como PROMEDICO.

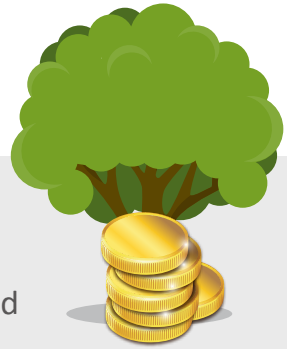

Para tener en cuenta:

- El tiempo mínimo de ahorro será de 5 años.
- Para asociados menores de (51-57) años de edad en el ingreso, según edad escogida.
- Con retorno de aportes e intereses del fondo individual (91%) los primeros 10 años.
- Con incrementos del auxilio anual del 10% primeros 10 años, posteriormente IPC.
- Asociados residentes NO tendrán cargos correspondientes.
- Asociados consolidados tendrán cargo mínimo fijo de ahorro de $10.600.
- En caso de fallecimiento la devolución a beneficiarios se realiza sobre el 75% del 91%.
- En caso de retiro o exclusión de un asociado, se retiene capital según antigüedad, no se entregan los intereses.

Amparo Mutual de Vida (AMV)

Es una protección económica que se otorga a los beneficiarios relacionados en el formato respectivo por el asociado en caso de su fallecimiento. Todo asociado menor de 60 años tiene que tomar el AMV, excepto que tenga una enfermedad de alto riesgo y de acuerdo a la edad la cuota varía sin límite de cobertura. Los asociados con antigüedad de 15 años y con 65 años cumplidos tienen una reducción en la cuota del 75%.

Valor entregado para el año 2016 ➡ $87.369.036.

Opción de cuota y protección a residentes equivalente al 17% ➡ $14.852.736

Opción de cuota y protección a consolidados equivalente al 22,9% ➡ $20.000.000

Para tener en cuenta:

- En caso de suicidio durante los 2 primeros años de asociado, no se entrega el auxilio.
- El pago se realiza dentro de los 30 días siguientes de haber sido entregada la documentación.
- Aplican prexistencias.

Documentación requerida:

Carta informando fallecimiento y relacionando los siguientes documentos, cada uno de ellos deben estar autenticados; fotocopia cédula del asociado fallecido ampliada al 150%, registro civil de defunción, fotocopia cedula(s) de beneficiario(s), si son menores de edad fotocopia registro civil y tarjeta identidad, los beneficiarios fuera del país deben enviar poder autenticado por el consulado o notaria del país de residencia y fotocopia de la cédula, en caso que existan beneficiarios fallecidos, debe enviar registro civil de defunción, además por cada beneficiario se debe diligenciar la autorización de desembolso especificando la forma de pago.

Amparo Mutual de Muerte Accidental (AMACC)

Es una protección económica adicional para los beneficiarios si el asociado fallece accidentalmente. El amparo maneja una cuota fija obligatoria para los asociados y en el caso de residentes la protección corresponde mínimo al 17% con la opción de pagar la protección al 100%.

Cuota Pleno:	$ 16.856	Valor Amparado 2016: $113.001.300
Cuota Consolidado:	$ 1.686	Valor Amparado 2016: $11.300.130
Cuota Residente:	$ 2.866	Valor Amparado 2016: $19.210.221

Para tener en cuenta:

En la reclamación se debe presentar certificado de medicina legal donde conste que la muerte ocurrió de manera accidental, si esta es ocasionada por uno de sus beneficiarios, PROMEDICO retiene el valor que le corresponde hasta que la justicia lo decida.

¿Cuáles son las restricciones?

No se paga el amparo en los casos de suicidio, tampoco por muertes de accidentes bajo el efecto de sustancias alucinógenas y alcohólicas, intervenciones quirúrgicas, procedimientos o tratamientos consecuencia de lo anterior, por viajar en moto, conducir avioneta, planeadoras o cometas, o las ocurridas en consecuencia de la práctica de deportes extremos.

Recuerda...
Soy
PROMEDICO
y me las sé
todas!!

PROMEDICO

FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA